1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y concordantes, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación, presenta los **ESTUDIO PREVIOS** que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **SME-SAMC-037-2022**.

El objeto del contrato es **REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN EN EL JARDIN SOCIAL- CDI COSECHANDO SUEÑOS DEL PUERTO CALDAS, MUNICIPIO DE PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE ACCION POPULAR No. 2017-00315 PROFERIDA POR EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA,** ejecutándolo en el Municipio de Pereira de acuerdo al presupuesto realizado por la Secretaria de Infraestructura y aprobado por la Secretaria Educación, con base a los precios establecidos y a las especificaciones técnicas de esa dependencia para el año en curso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El día 4 de mayo de 2011, se celebró Convenio de cooperación y aporte No. 157 suscrito entre ICBF, Municipio de Pereira y la Caja de Compensación Familiar de Risaralda – COMFAMILIAR RISARALDA cuyo objeto fue aunar esfuerzos para la puesta en marcha con la construcción y operación de infraestructura adecuada para la atención integral de niños y niñas del Hogar Infantil Cosechando Sueños del corregimiento de Puerto Caldas, cada entidad asumió el alcance y las responsabilidades para lograr el objetivo señalado.

El día 17 de octubre del 2017, la señora AIDA LUCIA CASTILLO RINCON, interpuso Acción Popular por presunta violación a los derechos e intereses colectivos, alega la actora que se requiere disponer de lo necesario para el mantenimiento y mejoramiento de la construcción realizada en donde funciona el Jardín Social CDI Cosechando Sueños de Puerto – Caldas, Pereira, cuya edificación ha generado problemas de humedades, desestabilización de paredes, infiltraciones en las propiedades colindantes y en los terrenos y deslizamientos de tierra, para que los vecinos y los habitantes del sector no continúen soportando las afectaciones a sus viviendas por la indebida construcción y falta de obras de manejo

de aguas lluvias y muros de contención, la que correspondió al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pereira de Pereira.

Conforme con lo anterior el Municipio de Pereira, Comfamiliar Risaralda y el ICBF, presentaron sus respectivas contestaciones argumentando cada una de las excepciones a las pretensiones presentadas por la accionante

El 26 de enero del 2018, se celebró entre las partes audiencia de pacto de cumplimiento, suspendida y reanudada el día 7 de junio de 2018, declarada fallida de conformidad con el artículo 27 Inciso 6 del literal b de la Ley 472 del 1998.

El día 5 de noviembre del 2019, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pereira, mediante fallo, accedió a las pretensiones de la siguiente manera:

> *"PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa por las razones expuestas en esta providencia.*
>
> *SEGUNDO: DESVINCULAR de la presente acción popular al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- por lo considerado en la parte motiva de este proveído.*
>
> *TERCERO: DECLARAR que la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Risaralda y el municipio de Pereira, son responsables de la vulneración de los derechos colectivos a la salubridad pública, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.*
>
> *CUARTO: Como consecuencia, se ordena al Municipio de Pereira que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído a través de su Secretaría de Infraestructura, defina técnicamente las obras requeridas en el Jardín Social CDI cosechando sueños de Puerto Caldas – Pereira, para la adecuada captación, recolección y disposición de aguas lluvias en la parte interna del Jardín, obras que deberán contemplar como mínimo diseño optimo del sistema de recolección de aguas de escorrentía, conexión a la red de alcantarillado de canales y bajantes, filtros de*

drenaje en las zonas verdes, obras que deberán garantizar técnicamente la no filtración de agua a los predios colindantes.

QUINTO: Se ordena a la Caja de Compensación Familiar – COMFAMILIAR Risaralda y el Municipio de Pereira, una vez cuenten con la definición técnica de las obras requeridas, ejecutar los trabajos en el plazo máximo de tres (3) meses correspondiendo a cada una de ellas asumir el 50% del costo de los mismos.
(…)

SÉPTIMO. Se condena en costas a las accionadas Municipio de Pereira y Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Risaralda, a favor de la señora Aida Lucia Castillo Rincón, las cuales se liquidarán por secretaria, para lo cual se tendrá en cuenta, lo indicado en relación a las agencias en Derecho".

El mencionado fallo fue apelado por el Municipio de Pereira y Comfamiliar Risaralda, precisando para el efecto que las pretensiones incoadas por la actora popular son ajenas al municipio de Pereira, esto por cuanto la obra de construcción y dotación de bienes muebles al inmueble son de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-

Posteriormente el **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA,** el día 04 de septiembre de 2020 fallo de la siguiente manera:

"1. MODIFÍCASE los numerales CUARTO y QUINTO de la sentencia proferida el 5 de noviembre de 2019 dentro del presente proceso, por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pereira, los cuales quedarán así:

"CUARTO: Como consecuencia, se ordena al Municipio de Pereira que dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído a través de su Secretaría de Infraestructura adelante los estudios, diseños y defina técnicamente las obras requeridas en el Jardín Social CDI Cosechando Sueños de Puerto Caldas – Pereira, para la adecuada captación, recolección y disposición de aguas lluvias en la parte interna del Jardín, las cuales deberán contemplar como mínimo diseño óptimo del sistema de recolección de aguas de escorrentía, conexión a la red de alcantarillado de canales y bajantes, filtros de drenaje en las zonas verdes, obras que deberán garantizar técnicamente la no filtración de agua a los predios colindantes.

QUINTO: Se ordena a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda – COMFAMILIAR RISARALDA-, y al municipio de Pereira, que una vez cuenten con las definición técnica de las obras requeridas para atender el problema presentado en el Jardín Social CDI Cosechando Sueños de Puerto Caldas – Pereira, así como en las viviendas colindantes al mismo y que se han visto afectadas, ejecuten los trabajos respectivos, correspondiendo a cada una de ellas asumir el cincuenta (50%) del costo de los mismos, trabajos que deberán ser realizados en el plazo máximo de cuatro (4) meses luego de transcurridos los tres (3) meses que se han ordenado para la realización de los estudios, diseños y determinación de las obras a realizar".

2. CONFÍRMASE en lo demás la sentencia proferida dentro del presente proceso.

3. CONDÉNASE en costas en esta instancia al Municipio de Pereira y a la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. Se fija como agencias en derecho la suma de un salario mínimo mensual legal vigente (1 S.M.M.L.V) en favor de la señora Aida Lucia Castillo Rincón, el cual será pagado por ambas entidades accionadas en igual proporción.

4. Una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen. Sin pasos a despacho con memoriales dilatorios o legalmente improcedentes, teniendo en cuenta que se trata de una sentencia de segunda instancia que resuelve un recurso de apelación, contra la cual no proceden más recursos ordinarios."

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento estricto al fallo dictado por el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, el día 10 de noviembre, fue presentado el presupuesto final por parte de Dirección de Obras de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano, adscrita a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira y el área de Infraestructura de Comfamiliar Risaralda, en el cual quedaron especificados los estudios, diseños técnicos de las obras requeridas en el Jardín Social CDI Cosechando Sueños de Puerto Caldas para la ejecución de la obra.

En consecuencia a lo expuesto y especialmente a las recomendaciones existentes, se celebro Convenio de Asociación No. 12 del 28 de enero de 2022 entre La

Secretaria de Educación Municipal y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA - COMFAMILIAR RISARALDA con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN CÍRCULO VIRTUOSO PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CONSTRUYENDO MÁS EDUCACIÓN PARA HACER DE PEREIRA UNA NUEVA HISTORIA" por un valor total de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($173.640.804.49) de los cuales el Municipio aportara OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($86.820.402.24), equivalentes al 50% al momento de inicio del proceso precontractual de contratación de la obra, por su parte, la Caja de Compensación Familiar de Risaralda – COMFAMILIAR RISARALDA aportará un total de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($86.820.402.24).

Con el fin de dar cumplimiento del fallo y garantizar las condiciones de seguridad y preservación de los espacios de las obras públicas, garantizando condiciones adecuadas no solo para el grupo poblacional que se beneficia del CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL, sino también los propietarios aledaños, es necesario iniciar un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para "**REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN EN EL JARDIN SOCIAL- CDI COSECHANDO SUEÑOS DEL PUERTO CALDAS, MUNICIPIO DE PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE ACCION POPULAR No. 2017-00315 PROFERIDA POR EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA"** lo cual además de ser una obligación proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, también es definida como una prioridad para la administración Municipal, mucho más tratándose de obras de complementarias generadas a raíz de la construcción del CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL "COSECHANDO SUEÑOS", de Puerto Caldas, del municipio de Pereira.

En virtud de lo anterior el municipio de Pereira en aras de generar espacios propicios para el desarrollo y construcción de comuna y de ciudad, adelantara proceso de selección abreviada para realizar las obras complementarias para las viviendas aledañas al Centro de Atención Infantil del Municipio de Pereira; garantizando con estas un derecho básico de la comunidad del barrio quienes se vieron afectadas por las humedades ocasionadas en virtud de la obra del CDI.

El proceso de contratación que el Municipio adelantará se encuentra inmersa en el Plan Desarrollo "GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023" así:

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	SECTOR
PEREIRA PARA LA GENTE	MÁS EDUCACIÓN PARA HACER DE PEREIRA UNA NUEVA HISTORIA	EDUCACIÓN

Para tal fin, la Secretaría de Infraestructura- Alcaldía Municipal de Pereira, realizó las visitas de campo y los estudios correspondientes para la intervención en mención.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Conforme al artículo 87 "Maduración de Proyectos" de la ley 1474 de 2011 que dice: *"El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".

La viabilidad económica del presente proceso se asegura por medio de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

Así también, los diseños generales con los cuales se elaboró el presupuesto de obra fueron realizados con el apoyo de profesionales de la Secretaría de Infraestructura, los cuales cuentan con los permisos de obra necesarios. Estos reposan actualmente en la Secretaria y se adjuntaran en la plataforma SECOP II, junto con los pliegos definitivos.

En diferentes visitas al sitio de ejecución de la obra, se llevaron a cabo los respectivos estudios de impacto ambiental, en lo pertinente al impacto social la Secretaría de Infraestructura realizó visitas a la comunidad y reuniones de socialización del proyecto, mismo que fue acogido positivamente por los habitantes del sector.

3. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

“ REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN EN EL JARDIN SOCIAL- CDI COSECHANDO SUEÑOS DEL PUERTO CALDAS, MUNICIPIO DE PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE ACCION POPULAR No. 2017-00315 PROFERIDA POR EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA”

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, está interesado en recibir propuestas para la ejecución de las actividades necesarias para **REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN EN EL JARDIN SOCIAL- CDI COSECHANDO SUEÑOS DEL PUERTO CALDAS, MUNICIPIO DE PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE ACCION POPULAR No. 2017-00315 PROFERIDA POR EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA.**

El contratista debe cumplir con la ejecución de las obras en los siguientes espacios principalmente: **PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS, MAMPOSTERIA, INSTALACION HIDROSANITARIAS, PISOS Y ACABADOS, CUBIERTAS, CARPINTERIA METÁLICA, OBRAS EXTERIORES.**

3.2. ALCANCES DEL CONTRATO

Realizar las obras de mitigación y reparación en el jardín social CDI cosechando sueños de Puerto Caldas, Municipio de Pereira, en cumplimiento de la Acción Popular No. 2017-00315 proferida por H. Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda.

1. Realizar la construcción de cerramientos para aislar la zona de las obras del público, y el campamento de obra, construcción de campamento.
2. Demolición manual de concreto simple, cargue y retiro de material sobrante a escombrera oficial o autorizada.
3. Actividades de excavaciones retiro de sobrantes de las excavaciones y llenos
4. Instalaciones de suministros de alcantarillado según las especificaciones técnicas.
5. Construcción muros de cerramiento
6. Instalación de malla acero tejida seguridad para cerramiento

7. Demolición manual del revoque o enchape de las viviendas especificadas en el fallo
8. Revocar y pintar las paredes afectadas de las viviendas especificadas en el fallo de segunda instancia proferido por el H. Tribunal Contencioso Administrativo con radicación 66001-33-33-006-2017-00315-01(F-1539-2019)

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares del pliego de condiciones y sus anexos. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE.

2. Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas, topográficas, geológicas, hidráulicas, ecológicas, climatológicas, de acceso, condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos. La Obligación fundamental será la de informar por escrito al supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a EL CONTRATANTE.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente.

4. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo del mismo.

5. El adjudicatario del contrato deberá presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios como requisito para la ejecución del contrato, previa verificación de la Supervisión. De acuerdo con lo anterior, no se deberán presentar con la propuesta.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, según lo señalado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante EL CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

9. Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.

10. Elaborar y presentar el documento relacionado con Seguridad Industrial y Salud Ocupacional según el numeral 5 capítulo 16 del pliego de condiciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

11. Evaluar e inspeccionar las áreas donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo con la programación presentada con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.

12. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos.

13. Consultar con la Asesoría Jurídica de la Entidad las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

14. Suministrar los equipos y herramientas necesarios para realizar los trabajos y pruebas necesarias (si a ello hay lugar) durante la ejecución del contrato.

15. Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a EL CONTRATANTE copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales.

16. Realizar reuniones con la Supervisión tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones convenida con el supervisor y como mínimo una vez cada 15 días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

17. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

18. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los trabajos.

19. Informar de inmediato y por escrito al supervisor la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

20. El contratista se obliga a entregar a la Entidad todos los informes, anexos, planos record y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

21. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor y la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

22. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

23. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

24. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados a los trabajos presentadas por la Entidad y demás entidades competentes (si a ello hay lugar).

25. El Contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos (planos y Especificaciones técnicas), características y condiciones técnicas que hacen parte del presente contrato.

26. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

27. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre trabajo en alturas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) y, en especial las indicaciones emitidas en la circular 070 de 2009 del Ministerio de la Protección Social.

28. Entregar al CONTRATANTE el material necesario para las presentaciones del Proyecto a la ciudadanía y las autoridades competentes (planos, carteles, diapositivas o similares).

29. Cuando el CONTRATANTE así lo disponga, EL CONTRATISTA ha de realizar por lo menos una reunión con la comunidad beneficiaria explicando el alcance y cuidados de las obras ejecutadas dentro del alcance del contrato.

30. Presentar oportunamente las actas de avance de obra, junto con las respectivas facturas, anexando los certificados originales de pago de aportes de seguridad social y parafiscal.

31. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del CONTRATANTE.

32. Realizar la Instalación de servicios públicos provisionales en caso que sea necesario para las obras y/o estudios.

33. Las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del contrato.

3.4. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el TERCER nivel, como se indica en la Tabla 1:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121400 Servicios de construcciónde edificios públicos especializados

3.5. OBRAS A EJECUTAR

El contratista deberá ejecutar la labor de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
PRELIMINARES					
1,023	Campamento (Tabla + Teja Ac + Piso)	m2	25,00	$ 144.268,00	$ 3.606.700
1,028	Valla Informativa Instalada	m2	8,00	$ 112.669,00	$ 901.352
1,070	Demol concreto simple manual	m3	2,40	$ 201.872,00	$ 484.493
1,080	Cerramiento Provisional en guadua + Yute	m2	160,00	$ 4.904,00	$ 784.640
1,071	Corte mecánico placas y pavimentos de concreto rígido H<=6 cm (incluye operario)	m	86,00	$ 9.243,00	$ 794.898
MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2,001	Cargue manual + retiro + mat sobrante Incluye el deposito (cargue y retiro a escombrera oficial o autorizada)	m3	94,12	$ 36.011,00	$ 3.389.355
2,005	Excavación conglomer B-A H=0-1,5 m man	m3	50,00	$ 37.847,00	$ 1.892.350
2,019	Lleno comp mater sitio man	m3	30	$ 23.718,00	$ 711.540
2,021	Lleno comp mater filtrante	m3	16	$ 116.928,00	$ 1.870.848
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					
3,058	Tub PVC Novafort 250 mm	m	90,00	$ 71.958,00	$ 6.476.220
3,012	Base y cañuela cámara inspección D=1.20 m	Un	3	$ 343.099,00	$ 1.029.297
3,008	Caja insp C20.7 MPa 1.0 H=1.3 libre	Un	3	$ 725.238,00	$ 2.175.714
CONCRETOS, MORTEROS Y ACERO					
5,014	Acero Fy=420 Mpa Co+Fi+Ar	kg	471,00	$ 6.671,00	$ 3.142.041
5,153	Cornisa C20.7 MPa .12 X.15 + ref	m	80,00	$ 61.215,00	$ 4.897.200
5,008	Concreto simple 20.7 MPa	m3	10,00	$ 382.058,00	$ 3.820.580
MAMPOSTERÍA					
6,019	Muro Ladri tolete soga limpio	m2	50,00	$ 62.947,00	$ 3.147.350
INSTALACION HIDROSANITARIA					

7,037	Bajante PVC All 4" + Acces	m	40,00	$ 35.533,00	$ 1.421.320
PISOS Y ACABADOS					
9,102	Impermeabilización manto fiberglass + imprimante	m2	192,00	$ 54.381,00	$ 10.441.152
CUBIERTAS					
8,006	Flashing lámina C 26	m	100,00	$ 26.837,00	$ 2.683.700
CARPINTERIA METALICA					
11,048	Malla C18 acero tejida seguridad	m2	160,00	$ 92.490,00	$ 14.798.400
OBRA EXTERIORES					
12,101	Sumid Longit + Reja W=.8 m C 17.2 MPa	un	8,00	$ 692.421,67	$ 5.539.373
VIVIENDAS					
PRELIMINARES					
1,007	Demol revoque /enchape man	m2	400,00	$ 4.745,00	$ 1.898.000
PISOS Y ACABADOS					
9,003	Estuco + pintura vinilo 3 manos muros	m2	400,00	$ 22.673,00	$ 9.069.200
9,035	Revoque Imperm E=.03 m +Fil+Dil	m2	400,00	$ 32.817,00	$ 13.126.800
				VALOR PARCIAL	**$ 98.102.523**
				SUBTOTAL OBRAS (A)	**$ 98.102.523**
				AU: 52,55% (B)	**$ 51.552.876**
				VALOR OBRA (C) = (A+B)	**$ 149.655.399**
COSTOS INDIRECTOS					
Item	**Actividad**	**Un**	**Cant.**	**Costo Directo**	**Valor total**
1,081	Alquiler de Baño Portatil (2 Aseos Semanales)	mes	2	$ 422.604,00	$ 845.208
1,082	Comision Topografia	día	7	$ 527.630,00	$ 3.693.410
SC 1	Pólizas	Según factura			$ 2.500.000
SC 2	Alquiler equipos para dotación de oficina, consumibles oficina (papelería y útiles), servicios públicos provisionales, comunicaciones, expedición de identificaciones	Según factura	2	$ 250.000,00	$ 500.000
SC 3	Protocolo de Bioseguridad (COVID-19)	Según factura			$ 4.000.000

SC 4	Ajustes a diseños	Según factura			$ 10.000.000
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS			(D)	**$ 21.538.618**
	Carga Tributaria (%)		**11,36%**	(E)	**$ 2.446.787**
	VALOR COSTOS INDIRECTOS			(F) = (D+E)	**$ 23.985.405**
	PLAZO DE EJECUCION:	**2**	**MESES**		
			VALOR TOTAL PROYECTO	(G) = (C) + (F)	**$173.640.804,49**

3.6. ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (AU)

El siguiente cuadro presenta el análisis de los factores para los costos indirectos, estimados por la entidad, para Administración y Utilidad (A.U.), cuyos componentes y valores están consignados en el citado cuadro. Estos conceptos y valores ofrecen una guía para los proponentes, quienes están obligados a efectuar sus propios análisis y por tal razón la omisión de algún componente administrativo no incluido en su oferta, no lo exime de la responsabilidad de asumirlo, y con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, será denegado cualquier reclamo en tal sentido contra la entidad.

Para calcular el componente de ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos:

- Personal de Planilla: Director de Obra (Ingeniero Civil y/o Arquitecto), Residente de Obra (Ingeniero Civil y/o Arquitecto), Maestro de Obra y/o tecnólogo en obras civiles.

- Personal y Actividades de Apoyo: Asesor SISO/HSEQ, Asesor Ambiental, Asesor hidrosanitario.

- Impuestos, tasas y contribuciones.

PERSONAL DE PLANILLA (con vinculacion)	SUELDO MES	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL

Director de obra	$ 4.500.000	0,15	2,00	$1.350.000,00
Residente	$ 3.500.000	0,50	2,00	$3.500.000,00
Asesor en gestión social	$ 3.300.000	1,00	2,00	$6.600.000,00
Maestro de Obra o Tecnólogo en obras Civiles	$ 2.200.000	0,70	2,00	$3.080.000,00
Subtotal Personal				**$ 14.530.000,00**
Factor Prestacional			**54,31%**	**$ 7.891.243,00**
Total Personal				**$ 22.421.243,00**
PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO	**VALOR**	**DEDICACION MES**	**No. MESES**	**V/r PARCIAL**
Asesor SISO/HSEQ	$ 3.300.000	0,50	2,00	$3.300.000,00
Asesor Ambiental	$ 3.300.000	0,20	2,00	$1.320.000,00
Asesor hidrosanitario	$ 4.500.000	0,15	2,00	$1.350.000,00
Total personaly actividades de Apoyo				**$5.970.000,00**
IMPUESTOS	**VALOR**	**CANTIDAD**		**V/r PARCIAL**
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	$ 149.655.400,00	1,50%		$ 2.244.831,00
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	$ 149.655.400,00	2,00%		$ 2.993.108,00
Industria y Comercio	$ 149.655.400,00	0,70%		$ 1.047.588,00
Contribucion Especial	$ 149.655.400,00	5,00%		$ 7.482.770,00
Estampilla Pro Universidad Tecnológica	$ 149.655.400,00	1,00%		$ 1.496.554,00
Estampilla Pro Deportes y Recreación	$ 149.655.400,00	2,00%		$ 2.993.108,00
Subtotal Impuestos				$ 18.257.959,00
VALOR TOTAL ADMINISTRACION			**47,55%**	
VALOR UTILIDAD			**5,00%**	
AU CALCULADO			**52,55%**	

El valor obtenido por la Entidad, correspondiente al AU, es de **52,55%** del cual U=

5%, corresponde al valor de la Utilidad.

NOTA 1:

El proponente no podrá modificar el valor de los salarios u honorarios del personal relacionado en el cuadro del análisis del AU anterior; el cual deberá mantener durante la ejecución de la obra. El supervisor verificara el cumplimiento de esta obligación.

IMPREVISTOS (I)

La Entidad no incluyó en el componente de los Costos Indirectos, como parte de la remuneración pactada en las condiciones de contratación, y en el correspondiente contrato, el componente de Imprevistos (I) que tradicionalmente se ha incorporado por las entidades estatales dentro del denominado AIU. Solo se pactará como remuneración, los costos indirectos de Administración (A) y lo correspondiente a las Utilidades (U) A.U.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir del acta de inicio.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

X	**Precios unitarios**
	Precio global fijo
	Administración delegada

i. Con un anticipo del **30%** del valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista.

Para la entidad es conveniente otorgar anticipo por las siguientes razones:

- En aras de la transparencia, se asegura mayor pluralidad de oferentes, y así se evita que los procesos se declaren desiertos.

- Se asegura el recurso para compra de materiales necesarios, ya que estos son de difícil consecución.
- No todos los contratistas poseen en la caja el valor total o parcial del contrato, pero si una gran capacidad técnica para desarrollarlo, además el amparo con pólizas garantizará su correcta inversión y además tendrán el control de la Entidad Contratante a través de sus interventores y/o supervisor.
- El plan de inversión de anticipo será verificado por el supervisor, el cual hará control y seguimiento para el uso adecuado del anticipo.

ii. El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas (por avance de obra o según se acuerde entre Entidad, Contratista y Supervisión) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iii. El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iv. Los pagos se harán dentro de los **treinta (30) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Supervisor ante la entidad previo su visto bueno.

El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por el supervisor previo a cada acta de pago.

Para la liquidación del contrato, el Contratista deberá presentar el plano récord de la obra, con amarre a coordenadas TERRAZA, los cuales deben presentarse al municipio en medio magnético (si aplica).

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y teniendo en cuenta el rango presupuestal que actualmente tiene el Municipio de Pereira se

requiere adelantar el presente proceso a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. ANÁLISIS TÉCNICO y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar los precios unitarios se tuvo en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro e instalación de los insumos incluyendo el IVA respectivo, e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios, de acuerdo con los precios históricos que se han tenido para este tipo de trabajos por parte de la Entidad (Base de Precios del Municipio de Pereira 2022).

Adicionalmente el Municipio en el presupuesto oficial consideró sobre los costos directos, los costos por administración dentro de los cuales se tuvieron en cuenta para la carga prestacional los aportes de Ley para salud, pensiones, prestaciones sociales, parafiscales, subsidio de transporte, dotación, impuestos y demás gastos directos e indirectos, por lo que el proponente debe tenerlo en cuenta en su propuesta.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($173.640.804.49),** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado conformado por los APUS del presupuesto que se adjuntan al presente documento, con cargo al siguiente CDP:

CDP No.	
Fecha	
Rubro	
Fondo	
Costo	
Valor en letras	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE**
Valor en números	**$ 173.640.804.49**

El valor del presupuesto oficial estimado esta soportado con base al presupuesto realizado por la Secretaría de Infraestructura, el cual es avalado por la Secretaria de Educación; y en los análisis unitarios de precios del mercado, impuestos y demás gastos directos e indirectos.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el numeral 1º de artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y para efectos de la contratación del presente objeto, los proponentes deben presentar al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgaran puntos.

EXPERIENCIA:

El Proponente debe acreditar experiencia en:

MÁXIMO (3) TRES CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE OBRA SOPORTADOS CON ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN, DONDE SE EVIDENCIE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO Y/O de ACCESO AL PÚBLICO YA SEAN ESTATALES Y/O PRIVADAS CUYA SUMATORIA EN ÁREA SEA DE MÍNIMO 171 M2 Y CUYO VALOR ACUMULADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ESTAS CERTIFICACIONES DEBEN ESTAR REGITRADAS EN EL RUP BAJO EL CÓDIGO 721214.

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El proceso que se adelantará es una **SELECCIÓN ABREVIADA**, el contratista seleccionado adelantara una obra pública cuyas actividades requieren de conocimientos técnicos, administrativos y operacionales, razón por la cual para la seleccionar la oferta más favorable se realizara de acuerdo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 del 2015.

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de Cien (100) puntos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Factor Económico	60
Factor de Calidad	20
Factor Incentivo a la Industria Nacional	20
Total	100

El Proponente favorecido será aquel que obtenga el mayor puntaje.

A. FACTOR ECONÓMICO

El MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a partir del valor de las Ofertas asignará máximo **60** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 – Métodos de evaluación de la oferta económica

INDICADOR
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

i. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética
$\mathbf{x_i}$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con una de las siguientes fórmulas.

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right] \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X}$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2\left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right] \; para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas;

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

$\mathbf{X_A}$ = Media aritmética alta
$\mathbf{V_{max}}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con una de las siguientes fórmulas:

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right] \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right] \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

$\mathbf{X_A}$ = Media aritmética alta

$\mathbf{V_i}$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el

presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \cdots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \cdots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right] \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right] \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de la oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo

2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

B. FACTOR DE CALIDAD

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta 20 puntos, y se calculará de acuerdo con el siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Utilización de personal	20
Total, Factor de Calidad	20

a) PUNTAJE POR UTILIZACIÓN DE PERSONAL

Se evaluará la mano de obra que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo 6** – Personal a emplear en la obra. Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de mano de obra no calificada del Municipio de Pereira, así:

Criterio	Puntaje
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira.	SE ASIGNARÁN 20 PUNTOS
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira	SE ASIGNARÁN 10 PUNTOS
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira o si no presenta el **ANEXO 6**	SE ASIGNARÁN 0 PUNTOS

8. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos

por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**CEMENTO**	**2021-07-06**	**2022-07-06**	**7309000000**	**10%**	**19,12%**
2.	**ACERO**	**2021-07-08**	**2022-07-08**	**9403200000**	**0.21%**	**0,40%**
3	**PINTURA**	**2021-09-14**	**2022-09-14**	**3209100000**	**0,25%**	**0,48%**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para

el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:
Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita laejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el **Anexo 7**– Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE ADICIONAL:

En cumplimiento con el DECRETO 1860 DE 2021, específicamente los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 se establece puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipyme domiciliadas en Colombia, en un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional**.**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia").

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el

diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas**.**

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por "La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditaran las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte

del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior**.**

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

"a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

12.1. El sorteo por balotas se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los oferentes, o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una balota, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de

los mismos escogerá la balota que permitirá determinar a cuál entre los proponentes se le adjudicará el proceso de selección. El sorteo definitivo iniciará por la balota con el número mayor y terminará con la de número menor, en serie descendente.

12.2. Una vez efectuado ese primer sorteo y determinado el orden en que cada proponente escogerá la balota que determinará el adjudicatario del proceso de selección, la entidad procederá a efectuar el sorteo definitivo. El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la balota con el número mayor. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta y la forma indicada para cada uno.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato.

N°	1	2	3
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Económico
Descripción (que puede	Entrega tardía de estudios,	Interpretación equivocada de	Costos administración en
Consecuencia de la	Retraso en el desarrollo de los	Posible afectación del equilibrio	Posible afectación del equilibrio
Probabilidad	Posible	Posible	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Menor
Valoración del riesgo	6	6	4
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo
A quién se le asigna ?	Entidad	Contratista	Contratista y Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro
Impacto	Menor	Menor	Insignificante
Valoración	4	4	2
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del	Si	Si	N o
Persona responsable	Interventor	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que	Cinco (5) días hábiles después	Depende de las características	Un (1) mes después del inicio
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el	Revisión documental	Seguimiento a la ejecución	Comparando gastos y costos de administración
Periodicidad.	Diario	Diario	Una vez por evento

N°	4	5	6
Clase	Específico	Específico	General
Fuente	Interno	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Regulatorio
Descripción (que puede	Obras provisionales no	Trámite indebido de actas de	Cambios en el régimen impositivo
Consecuencia de la	Posible afectación del equilibrio	Insuficiencia de recursos	Posible afectación del equilibrio
Probabilidad	Improbable	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	6	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto
A quién se le asigna ?	Entidad	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Reducir probabilidad de ocurrencia	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Raro	Raro	Improbable
Impacto	Menor	Menor	Menor
Valoración	3	3	4
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del	No	No	No
Persona responsable	Contratista	Contratista	Interventor
Fecha estimada en que	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que	Siete (7) días después del inicio	Tres (3) días hábiles después del	Según afectación presupuestal
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el	Verificación en campo	Al inicio del tratamiento y al final del mismo	Seguimiento normativo
Periodicidad	Diario	NA	Mensual

N°	7	8	9
Clase	Específico	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Naturaleza	Ambiental
Descripción (que puede	Mora en el pago por parte de la	Grave afectación a la obra por	Suspensión de obra por
Consecuencia de la	Insuficiencia de recursos del	Retraso en el avance de los	Retraso en el avance de los
Probabilidad	Improbable	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	6	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto
A quién se le asigna ?	Entidad	50% Contratista y Entidad 50%	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Posible	Improbable
Impacto	Menor	Menor	Moderado
Valoración	4	5	5
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del	No	Si	Si
Persona responsable	Interventor	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que	Inmediato	Según planificación de solución	Según el plazo
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el	Verificación de recursos según PAC	Seguimiento permanente a ejecución de trabajos	Seguimiento al proceso con la autoridad ambiental
Periodicidad	Según programación de flujo de	Diario	Diario

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo se realiza el	Periodicidad
10	General	Externo	Ejecución	Social/Político	Suspensión de obra por	Retraso en el avance de los	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Interventor	Cuando se presente el evento	Según el plazo otorgado por la	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Diario
11	Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el	Retraso en el proceso de	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Póliza de Seriedad de la Propuesta	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Interventor	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
12	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Afectación a terceros	Retraso en el proceso de	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Interventor	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

N°	13	14	15
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico
Descripción (que puede	Desviación de recursos	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento en el pago de
Consecuencia de la	Retraso en el inicio de las obras	Retraso en el desarrollo de los	Demandas laborales y sanciones
Probabilidad	Improbable	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto
A quién se le asigna ?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Póliza de Garantía: 100% del Vr del anticipo del Contrato con Vigencia igual al termino del	Póliza de Cumplimiento del contrato	Póliza pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración	5	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del	Si	Si	No
Persona responsable	Coordinador	Interventor	Interventor
Fecha estimada en que	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que	Según trámite de declaratoria de	Según trámite de declaratoria de	Según trámite de declaratoria de
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros
Periodicidad	Diario	Diario	Diario

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo se realiza el	Periodicidad.
16	Específico	Interno	Selección	Económico	Oferta con valor artificialmente	Incapacidad para la ejecución de	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Entidad	Evitar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Interventor	Audiencia de adjudicación	Inmediato a la presentación del	NA	NA

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Así mismo y teniendo en cuenta el DECRETO 1860 DE 2021 los artículos 2.2.1.2.4.2.15. el cual habla de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas , el cual habla que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el cual manifiesta los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente Proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán presentar junto con la Oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor **MAYOR O IGUAL AL 10% del PRESUPUESTO OFICIAL** del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de del 2015, el contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN por una cuantía equivalente a 200 SMMLV ($200.000.000), con una vigencia igual a la del contrato, que tenga las siguientes coberturas: Además del amparo básico de predios, labores y operaciones: perjuicios extra patrimoniales por actos de; contratistas y subcontratistas; lucro cesante, daño emergente, amparo patronal y vehículos propios y no propios.

C. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos y vigencias:

Tabla 10 – Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor del Anticipo	Igual al término del contrato y hasta la Terminación del Contrato y hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Igual al término del contrato y Ocho (8) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
Garantía de calidad y estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Análisis del Sector se encuentra anexo del presente documento.

13. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del **MUNICIPIO DE PEREIRA** adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA de menor cuantía para **"REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN EN EL JARDIN SOCIAL- CDI COSECHANDO SUEÑOS DEL PUERTO CALDAS, MUNICIPIO DE PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE ACCION POPULAR No. 2017-00315 PROFERIDA POR EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA"**

DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretaria de Educación Municipal

MILTON HURTADO GARCÍA
Director de Obras de Infraestructura y Equipamientos Urbanos

Revisión Jurídica:

Ma. Victoria González Cárdenas
Contratista – Abogada por parte de la Secretaria de Infraestructura

YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARRA
Directora Operativa de Gestión Jurídica-CV4899
Secretaría de educación Municipal

Daniela López Marín
Abogada Secretaria de Educación.

Proyecto y elaboró: **MARIA PAULA ZULUAGA ARANGO**
Ingeniera Civil Secretaría de Infraestructura.